

**CONTRATO DE COMODATO**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ING. FELIPE TITO LUGO ARIÁS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO (SAPASA)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER AGUAYO AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL COMODANTE" DECLARA QUE:**

**I.1-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL **ING. FELIPE TITO LUGO ARIÁS**, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO.

**I.3-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN ESTADO DE JALISCO.

**I.4.- ES PROPIETARIA DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:**





No.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	PC	MARCA HP COLOR NEGRO, 205 G2 ALL IN ONE BUSINESS PC 1.35GHZ / 4GB/ 1TB/ DVD RW CON NUMERO DE SERIE 4CE6200GEY CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5151-0003-001-0268.
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA, COPIADORA, SCANNER Y FOTO WIFI. EPSON EXCEED YOUR VISION EXPRESSION XP-411 UPC-A 010343913059 PROD. NO. U9MP053951, CON NÚMERO DE SERIE VZXP010981 Y CONTROL PATRIMONIAL CEA-5651-0014-002-0095.
1	NO BRAKE	CDP CHICAGO DIGITAL POWER, R-UPR 504, No. DE SERIE 160805-2910884, CONTROL PATRIMONIAL CEA-2941-0029-001-0178.
1	PROYECTOR	MINI PROYECTOR MULTIMEDIA, PORTATIL, STEREN, TIPO LCD + LED CON CONTROL REMOTO, COLOR BLANCO. DE IMPORTACIÓN MARCA MITZU NMODELO MPL-0018, PRO – 100, CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0010-001-0070.
1	BAFLE	BAFLE COLOR NEGRO, MARCA KAISER INALAMBRIKO, REPRODUCTOR DE MEMORIAS USB Y SD CON MICROFONO UNIDIRECCIONAL, BLUETOOTH, CONTROL REMOTO, CARGADOR, MSA- 7908 BTE, CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0003-002-0076.
1	MICRÓFONO	SUPER PROFESIONAL MICROFONO COLOR NEGRO MARCA STEREN WIRELESS TIE & HEADWORN MICROPHONE MICROFONO INALAMBRIKO DE SOLAPA Y DIADEMA, CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5211-0001-001-0051.
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	CÁMARA DIGITAL MARCA CANON POWER SHOT ELPH1.80 20 MP 8X OPTICAL ZOOM PILA CARGADOR DE BATERIAL CORREA DE MUÑECA CON NUMERO DE SERIE 292063-001460, CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5231-0001-001-0097.
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN	MARCA MATTWEISL, 88" DIAGONAL IMPORTACIÓN CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-2941-0030-001-0081.
1	TOLDO	PLEGABLE, MARCA: EL PROV. COTIZA, PLEGABLE REFORZADO, 3 X3 COLOR ACERO, LONA PLASTIFICADA. CON CONTROL PATRIMONIAL CEA-5121-0003-001-0049.
1	ESCRITORIO	EJECUTIVO CON CAJON PAPELERO TAMAÑO OFICIO, COLOR NOGAL Y MELANINA DE 28MM, DE 1.20 X 0.75 MTS
1	LIBRERO	LIBRERO AL PISO CON 5 ENTREPAÑOS Y 2 PUERTAS CON LLAVE, COLOR NOGAL 398, DE MELANINA DE 28MM DE 1.80 X 0.80 X 0.43 MTS.

No.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN
1	SILLA SECRETARIAL	TAPIZADA EN COLOR NEGRO, SISTEMA DE ELEVACION NEUMATICA, GIRATORIA Y DESCANZA-BRAZOS.
1	ANAQUEL	METÁLICO TIPO ESQUELETO DE 4 POSTES DE 2.0 METROS DE ALTURA, CALIBRE 18.6, DE 5 ENTREPAÑOS CALIBRE 22 (5 ESPACIOS) CON DOBLE REFUERZO DE .85 X .40 METROS, TORNILLERIA GALVANIZADA DE ¼ X 1/2, ESMALTE GRIS MARTILLADO, MODELO 2008540.
10	SILLAS	SILLAS DE VISITA 4 PATAS PARA EXTERIOR EN COLOR BLANCO, CON NO. DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0005-015-0136 AL CEA-5111-0005-015-0149.
1	MESA DE TRABAJO	MESA PLEGABLE MARCA INTERMUEBLE PORTAFOLIO DE 180 X 60 X 75 CON NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA-5111-0002-010-0005.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.- "EL COMODATARIO" DECLARA QUE:**

**II.1.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, CONSTITUYÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO (SAPASA).

**II.2.-** QUE EL 23 DE MARZO DEL 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON DICHAS REFORMAS SE ESTABLECEN CON EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, LOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES.

**II.3.-** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, SERÁ A TRÁVES DE UN ORGANISMO PÚBLICO



DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA (SAPASA).

**II.4.- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, APROBÓ LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA (SAPASA).**

**II.5.- EL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, FUE NOMBRADO EL C. FRANCISCO JAVIER AGUAYO AGUILAR, COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA (SAPASA) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, DEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL ORGANISMO ANTES SEÑALADO.**

**II.6.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUECA (SAPASA) TIENE FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES II Y VII DEL ARTÍCULO 35, YA QUE EJERCE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO ORGANISMO.**

**II.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE AYUNTAMIENTO No. 02, DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 49370 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA) LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO, POR LO QUE LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES.**

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**III.1.- ES DE SU PLENO CONOCIMIENTO EL MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, EXPEDIDO EL 29 DE ABRIL DE 2011, POR EL C. INGENIERO JOSÉ LUIS LUJEGE TAMARGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EL CUAL CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN PARTICIPACIÓN EN TORNO A DICHO PROGRAMA Y QUE ESTAN DEACUERDO CON EL MANUAL EN TODOS SUS TÉRMINOS**



**III.2.-** SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER OFICIAL CON EL QUE COMPARECEN Y QUE EN EL MARCO DEL RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DE MANERA INSTITUCIONAL Y RESPETUOSOS DEL DERECHO QUE A CADA UNA DE LAS PARTES LES CORRESPONDE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL **COMODANTE**" SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE EL USO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, QUE SE DESCRIBEN EN LA DECLARACIÓN 1.4. DEL PRESENTE CONTRATO A "EL **COMODATARIO**", QUIEN LO UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIRLOS INDIVIDUALMENTE, CUANDO SEAN REQUERIDOS POR "EL **COMODANTE**".

**SEGUNDA.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA FEDERALIZADO DE CULTURA DEL AGUA, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CULTURA DEL AGUA EN SU MUNICIPIO.

**TERCERA.-** "EL **COMODATARIO**" SE OBLIGA A CAPTURAR Y ENVIAR TODO TIPO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES REFERENTES A LOS PROGRAMAS DE CULTURA DEL AGUA, QUE SE REALICEN EN SU MUNICIPIO POR LO QUE DEBERÁ DE ENVIARLOS AL SISTEMA **SECAREWEB**, UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.cea.gob.mx](http://www.cea.gob.mx) EN EL APARTADO DE CULTURA DEL AGUA. EN EL APARTADO DE CULTURA DEL AGUA.

**CUARTA.-** "EL **COMODATARIO**" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHS BIENES GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DE LOS MISMOS SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL **COMODATARIO**" A "EL **COMODANTE**" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN 1.4., DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, UTILIZANDO DICHS BIENES ÚNICAMENTE DE ACUERDO AL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A NO CONCEDER A UN TERCERO EL USO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO SIN PERMISO PREVIAMENTE Y POR ESCRITO DE "EL **COMODANTE**", EN CASO DE OCURRIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEBERA



DEVOLVER LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "EL COMODANTE", Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

**QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:**

- a).- OPERAR, FORTALECER Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA.
- b).- USAR LAS INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA PARA EL OBJETO DE SU CREACIÓN.
- c).- FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA EN LAS COMUNIDADES DE SU JURISDCCIÓN, REALIZANDO PLÁTICAS ESCOLARES, PLÁTICAS COMUNITARIAS Y PINTA DE BARDAS, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO FORMAR PROMOTORES DEL AGUA.
- d).- APOYAR Y PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y AUDIOVISUALES PARA DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA.
- e).- REALIZAR Y PROMOVER EVENTOS CUYO OBJETO SEA IMPLEMENTAR Y/O DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA.

ACCIONES LAS ANTERIORES QUE SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS.

ASIMISMO, SE OBLIGA A PONER TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, SIENDO RESPONSABLE DE TODO DETERIORO QUE SUFRA POR SU CULPA Y EN CASO DE QUE ESTO OCURRA Y ESTE SEA TAL, QUE LOS BIENES NO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMPLEARSE EN UN USO ORDINARIO, "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO TOTAL DE ESTOS, DE ACUERDO AL VALOR QUE SE TENGA EN EL MERCADO EN ESA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI "EL COMODATARIO" NO CUMPLE EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES DE " EL COMODANTE " APARTADO 1.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.- "EL COMODATARIO" AUTORIZA A "EL COMODANTE" PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SE RETRASE EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES CONCEDIDOS EN COMODATO, UNA VEZ QUE TENGA QUE DEVOLVERLOS, SE LE**



RETEGAN, DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES ESTATALES, LAS CANTIDADES EQUIVALENTES AL VALOR DE DICHOS BIENES MISMOS QUE SE CALCULARÁN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA DE REFERENCIA, BASTANDO QUE **"LA COMODANTE"** REALICE UN AVISO POR ESCRITO A DICHA SECRETARÍA PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

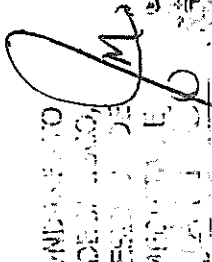
**SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO"** NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, **"EL COMODANTE"** EXIGIRÁ DE MANERA INMEDIATA LA ENTREGA DE LOS BIENES AL DICHO, O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, **"EL COMODATARIO"** PAGARÁ SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL VALOR QUE SE TENGA EN EL MERCADO EN ESA FECHA.

**OCTAVA.- "EL COMODANTE"** EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A **"EL COMODATARIO"** A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE CULTURA DEL AGUA, O DEL PERSONAL DE **"EL COMODANTE"** QUE SE COMISIONE PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO, CONTROL DE LOS BIENES COMODATADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA, DANDO **"EL COMODATARIO"** LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

**NOVENA.- "EL COMODATARIO"** SE OBLIGARÁ EN CASO DE QUE LOS BIENES COMODATADOS SEAN ROBADOS, SUFRAN DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, LEVANTAR ACTA DE HECHOS ANTE EL POLICIA PÚBICO E INFORMARLA **"EL COMODANTE"** DE FORMA INMEDIATA EN CASO DE NO INFORMAR EN LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS CON ANTELACIÓN, STRÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. DEL CUANDO **"EL COMODANTE"** POR ESCRITO A **"EL COMODATARIO"** LA LEVANTARÁ LA MATATA DE LOS BIENES COMODATADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE **"EL COMODATARIO"** FUERÉ NOTIFICADO.

EN CASO DE QUE **"EL COMODATARIO"** NO DEJE A LOS BIENES EN EL ESTADO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS Y/O SE NEGUE A REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A **"EL COMODANTE"**, SE PROCEDERÁ A TRAVÉS DE LA GERENCIA JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO A INICIAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A DICHAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL COMODANTE"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2153 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y EXIGIR A **"EL COMODATARIO"** QUE DEBE PAGAR LA

  
 \_\_\_\_\_  
 COMODANTE









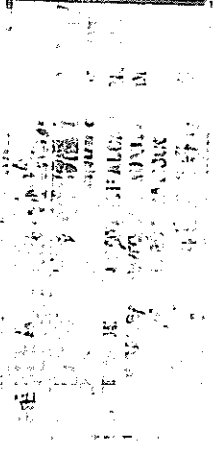
GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE REFORMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

LEÍDO QUE FUÉ POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE REFORMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 AL CALCE Y ALCANCE DE LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**POR "EL COMODANTE"**

ING. FELIPE TITO LUGO-ARIAS  
DIRECTOR GENERAL

CON EL PRESENTE SE LE INFORMA QUE SE HA RECIBIDO LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 AL CALCE Y ALCANCE DE LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



ING. ARMANDO BRIGIDO MUÑOZ JUÁREZ  
DIRECTOR DE CUENCAS Y  
SUSTENTABILIDAD (CEA JALISCO)

CON EL PRESENTE SE LE INFORMA QUE SE HA RECIBIDO LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 AL CALCE Y ALCANCE DE LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROCESO DE REFORMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE CELEBRARÁ EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA OTORGACIÓN DE LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, Y POR LA OTORGACIÓN DE LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 AL CALCE Y ALCANCE DE LA LEY DE AGUAS POTABLES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

